

AÑO XXXVII

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021

NÚMERO 62

### **SUMARIO**

I. — DISPOSICIONES GENERALES	Página
Orden Ministerial Conjunta Comunicada 179/2021, de 30 de marzo, por el que se crea y regula la Comisión Interministerial de trabajo, entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Sanidad, para los fines previstos en el Real Decreto 1155/2020, de 22 de diciembre, y, específicamente, para la reserva estratégica de medicamentos, productos sanitarios y equipos de protección individual y el almacenamiento y distribución de los mismos.	7952
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
CESES	7955
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES     Recompensas	7956
RESERVISTAS	
Situaciones	7957

Miércoles, 31 de marzo de 2021



Núm. 62

Página

Pág. 215

ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DI HERMENEGILDO	L OAN I LINVANDO I O
Bajas	
- <b>,-</b>	
JÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Recompensas	
ESCALA DE OFICIALES	
Bajas	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	
Distintivos	
Distintivos de permanencia	
ESCALA DE TROPA	
Excedencias	
Ceses	
Destinos	
Hojas de servicios	
Recompensas	
Distintivos de permanencia	
<ul> <li>VARIAS ESCALAS</li> </ul>	
Distintivos de permanencia	
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES	
Distintivos	
VARIOS CUERPOS	
Recompensas	
Distintivos de permanencia	
·	
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	
Recompensas	
RESERVISTAS	
Situaciones	
Bajas	
DMADA	
RMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	
Vacantes	
Comisiones	
ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	
Excedencias	
Retiros	
Bajas	
Ceses	

CVE: BOD-2021-s-062-215 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 31 de marzo de 2021 Pág. 216

	Pági
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	804
ESCALA DE TROPA	
Ceses	804
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Servicio activo	804
VARIOS CUERPOS	
Adaptaciones orgánicas	804
Vacantes	
Destinos	80
RESERVISTAS	
Situaciones	80
JÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	80 <sup>-</sup>
Ascensos      ESCALA DE TROPA	00
Compromisos	80
Bajas	0.01
Licencia por asuntos propios	
Licencia por estudios	80
Ceses	80
Nombramientos	808
VARIAS ESCALAS	00
Destinos	80
RESERVISTAS	
Situaciones	80
UARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Ascensos	80
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	80
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Ascensos	80
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
IV. — ENSENANZA WILLIAK	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Cursos	809
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	
Cursos	
Profesorado	810

CVE: BOD-2021-s-062-216 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 31 de marzo de 2021

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

	OTEDIO		
MINI	STERIO	DE DE	FENSA

PORTAL DE CULTURA DE DEFENSA	811	-
		- 1

### RETRIBUCIONES

#### **EJÉRCITO DE TIERRA**

#### **CUERPO GENERAL**

•	ESCALA DE SUBOFICIALES	
	Trienios	8120
•	ESCALA DE TROPA	
	Trienios	8121

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 62 Miércoles, 31 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 79

### I. — DISPOSICIONES GENERALES

#### MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS. FUERZAS ARMADAS

Cód. Informático: 2021007066.

Orden Ministerial Conjunta Comunicada 179/2021, de 30 de marzo, por el que se crea y regula la Comisión Interministerial de trabajo, entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Sanidad, para los fines previstos en el Real Decreto 1155/2020, de 22 de diciembre, y, específicamente, para la reserva estratégica de medicamentos, productos sanitarios y equipos de protección individual y el almacenamiento y distribución de los mismos.

El Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en su disposición adicional primera, establece que, con el objeto de desarrollar e impulsar las actividades necesarias en materia de suministros de medicamentos y productos sanitarios, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, además de las misiones que la ley le encomienda, desarrollará el mantenimiento de «un depósito estatal estratégico de medicamentos y productos sanitarios para emergencias y catástrofes».

La disposición adicional segunda del Real Decreto 1155/2020, de 22 de diciembre, por el que se determina la aplicación de los criterios y normas de garantía y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios a los servicios sanitarios de las Fuerzas Armadas, establece la creación de una comisión interministerial como medio de contacto entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Sanidad para facilitar la colaboración mutua en todos los aspectos considerados de interés, de acuerdo con el objeto del citado real decreto.

Dado que, para la mejor y más eficaz consecución de los objetivos del depósito estatal de medicamentos y productos sanitarios, se considera que es de especial interés la colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Sanidad, se procede por medio de esta Orden Ministerial Conjunta Comunicada, a la creación y regulación de la presente Comisión Interministerial de trabajo.

Asimismo, la creación de este órgano colegiado se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adecuando su régimen y funcionamiento a lo dispuesto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la mencionada ley.

Esta orden ministerial se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se han respetado los principios de necesidad, eficiencia y proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible y con el rango necesario para la consecución de los objetivos previamente mencionados, sin incremento de gasto público y sin restringir derechos de los ciudadanos ni imponerles obligaciones directas de ningún tipo.

Se cumple con el principio de seguridad jurídica, pues es coherente con la normativa en materia de organización y funcionamiento de los órganos colegiados y resulta preciso a fin de mejorar la operatividad del órgano.

En cuanto al principio de transparencia, y dado que se trata de una norma puramente organizativa, su tramitación se encuentra exenta de la consulta pública previa y de los trámites de audiencia e información públicas.

Pretende también lograr una aplicación más efectiva del principio de coordinación recogido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como principio básico de actuación de la Administración General del Estado.

Esta coordinación servirá, igualmente, para potenciar el cumplimiento de los objetivos generales fijados para la Administración General del Estado y, especialmente, para facilitar y dar mayor fluidez a las comunicaciones e intercambio de información entre departamentos ministeriales.

CVE: BOD-2021-062-7952 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 31 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 7953

#### **DISPONGO:**

Artículo 1. Objeto.

Esta orden ministerial conjunta comunicada tiene por objeto crear y regular la Comisión Interministerial de trabajo, entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Sanidad, de acuerdo con el Real Decreto 1155/2020, de 22 de diciembre, por el que se determina la aplicación de los criterios y normas de garantía y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios a los servicios sanitarios de las Fuerzas Armadas, y específicamente, para la reserva estratégica de medicamentos, productos sanitarios y equipos de protección individual y el almacenamiento y distribución de los mismos.

#### Artículo 2. Estructura y composición.

1. La Comisión Interministerial de trabajo, contará con la participación del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Sanidad. La presidencia se ejercerá de forma alterna, por periodos de un año, bien por la persona titular de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, del Ministerio de Defensa, bien por la persona titular de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, del Ministerio de Sanidad, que ejercerán las funciones previstas en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La vicepresidencia se ejercerá, por el mismo periodo de tiempo, por el cargo de los señalados que no ejerza la presidencia.

En la primera reunión de la Comisión, se acordará quien iniciará el turno de ejercicio de la presidencia y, en consecuencia, de la vicepresidencia.

- 2. La Comisión Interministerial de trabajo se compondrá de los siguientes miembros:
  - a) Miembros del Ministerio de Defensa:
    - 1.º La persona titular de la Inspección General de Sanidad de la Defensa del Ministerio de Defensa.
    - 2.º La persona titular de la Subinspección de Apoyo Farmacéutico del Ministerio de Defensa.
    - 3.º La persona titular de la Dirección del Centro Militar de Farmacia de la Defensa del Ministerio de Defensa.
  - b) Miembros del Ministerio de Sanidad:
    - 1.º La persona titular de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia del Ministerio de Sanidad.
    - 2.º La persona titular de la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad.
    - 3.º La persona titular de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria del Ministerio de Sanidad.
- c) Secretaría: La Secretaría de la Comisión Interministerial de trabajo será desempeñada por la persona que se elija de entre los miembros de la misma pertenecientes al Ministerio que no ostente la presidencia, actuando con voz y voto.
- d) Asimismo, se prevé la existencia de una Secretaría Técnica, ejercida por un funcionario designado por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, con las funciones de archivo de la documentación de la Comisión interministerial, de elaboración actas y de cuantas otras funciones de apoyo se acuerden por la Comisión.
- 3. Los miembros que integran la comisión podrán ser sustituidos en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra causa justificada, por un representante designado por la persona titular de la Subsecretaría de cada uno de los Departamentos Ministeriales en la misma forma que el miembro a sustituir.

CVE: BOD-2021-062-7953 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Núm. 62 Miércoles, 31 de marzo de 2021

Artículo 3. Funciones de la Comisión.

La Comisión interministerial tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar la coordinación y seguimiento de la reserva estratégica y del almacenamiento y distribución de medicamentos, productos sanitarios y equipos de protección individual relacionados.
- b) Potenciar la comunicación y el intercambio de información entre los diferentes Departamentos Ministeriales que componen esta Comisión Interministerial.
- c) Proponer criterios generales y líneas básicas de actuación que desarrollen las medidas propuestas.
  - d) Emitir informe sobre el grado de consecución de las medidas adoptadas.
- e) Establecer cauces de información en relación con las actuaciones y proyectos a desarrollar por los diferentes Departamentos ministeriales.
- f) Establecer mecanismos de colaboración y cooperación con las Comunidades Autónomas y las entidades locales.
- g) Todas aquellas relacionadas con el almacenamiento de medicamentos, productos sanitarios y equipos de protección individual y, en particular, la reserva estratégica de medicamentos y productos sanitarios.
- h) Cuantas funciones sean necesarias para facilitar la colaboración mutua en todos los aspectos considerados de interés.

Artículo 4. Normas de funcionamiento.

1. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta orden ministerial conjunta comunicada.

Para reuniones posteriores, la Comisión será convocada por la presidencia, a decisión propia, a petición de la vicepresidencia o a petición de, al menos, la mitad de sus vocales. En todo caso se convocará, como mínimo, una vez al año.

- 2. En función de los asuntos a tratar, la Presidencia también podrá convocar a las reuniones de la Comisión a otros representantes de la Administración General del Estado y responsables de organismos públicos, así como cualquier otra persona que por su cualificación fuera necesaria su asistencia, que participarán con voz, pero sin voto.
- 3. En lo no previsto por esta orden ministerial, la Comisión ajustará su funcionamiento a las normas generales de actuación de los órganos colegiados dispuestas en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional única. Gastos de funcionamiento.

La creación y el funcionamiento de la Comisión Interministerial de trabajo no supondrán incremento de gasto público, y se atenderá con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados a los departamentos que la componen.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial conjunta comunicada entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

Dado en Madrid, el 30 de marzo de 2021.

La Ministra de Defensa, La Ministra de Sanidad,

Margarita Robles Fernández Carolina Darias San Sebastián

CVE: BOD-2021-062-7954 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 81

Núm. 62 Miércoles, 31 de marzo de 2021

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE DEFENSA PORTAL DE CULTURA DE DEFENSA

Orden DEF/293/2021, de 17 de marzo, por la que se crea el nuevo Portal de Cultura de Defensa y se aprueba su marco de gobierno y gestión.

El artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales, contando para ello con la contribución del conjunto de los poderes públicos.

En consonancia con lo anterior, se aprueba la Orden DEF/2005/2007, de 3 de julio, por la que se crea el Portal de Cultura de Defensa y se dictan normas para su desarrollo y ejecución, con el objeto de mostrar, de forma unificada y con criterios homogéneos, la información relacionada con la cultura de defensa.

Con posterioridad, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vino a regular las condiciones necesarias para crear en la Administración un entorno en el que la utilización de los medios electrónicos fuera lo habitual.

En este mismo sentido se aprobó el Plan de Transformación Digital de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (Estrategia TIC), en Consejo de Ministros del 2 de Octubre de 2015, que constituye el marco estratégico global para avanzar en la transformación digital de la Administración.

La Orden DEF/1196/2017, de 27 de noviembre, por la que se establece la Estrategia de la Información del Ministerio de Defensa, proporciona un conjunto de directrices comunes globales y únicas que permiten que la información, por su carácter estratégico para la Defensa, sea fiable y accesible con la debida protección, en todo momento y lugar, para cualquier usuario que la precise, conforme a su perfil autorizado y a los requisitos de dicha información.

Por último, el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, traspone la Directiva (UE) 2016/2102, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público, con el objeto de garantizar los requisitos de accesibilidad.

La experiencia acumulada en la gestión del Portal de Cultura de Defensa ha puesto de manifiesto carencias en la gestión de la información y en la accesibilidad de los ciudadanos al mismo. Por otro lado la sucesiva aprobación de normativa sobre administración digital, así como las modificaciones operadas en el ámbito competencial del Ministerio de Defensa, hace necesaria la aprobación de esta orden ministerial.

El marco normativo referenciado proporciona las herramientas adecuadas para abordar las áreas de mejora detectadas en la gestión del Portal de Cultura de Defensa, con el objeto de favorecer la explotación de la información, a fin de promover una mayor y mejor difusión de la cultura de defensa en la sociedad española.

El artículo 15.2.j) del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la Secretaría General de Política de Defensa proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional y en el artículo 2.2. c) se encomienda a la Dirección de Comunicación Institucional de la Defensa la competencia para dirigir la comunicación de la cultura y conciencia de defensa.

CVE: BOD-2021-062-8117 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Nulli. 6



Núm. 62 Miércoles, 31 de marzo de 2021

Sec. V. Pág. 8118

Esta orden ministerial se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante la tramitación del proyecto se han recabado los informes de los órganos superiores y directivos del Departamento implicados en la disposición y fue informada por la Comisión Permanente de la Comisión Ministerial de Administración Digital, en cumplimiento del artículo 9.2.d) de la Orden DEF/2071/2015, de 5 de octubre, por la que se regula la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Defensa.

Finalmente el artículo 61.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que a los Ministros les corresponde «Ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Departamento».

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

Esta orden ministerial tiene por objeto crear el nuevo Portal de Cultura de Defensa, que se inserta a continuación, y aprobar su marco de gobierno y gestión.

#### Artículo 2. Dirección del Portal de Cultura de Defensa.

Se designa al Secretario General de Política de Defensa, en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional de la Defensa, como Director del Portal de Cultura de Defensa, correspondiéndole en el conjunto del Ministerio de Defensa, y siguiendo las directrices de la Gestión de la Información y el Conocimiento del Departamento, las funciones de definir los contenidos generales, determinar las prioridades temáticas, asegurar la actualización y el mantenimiento de los contenidos y aprobar los diseños y la funcionalidad iniciales y sucesivos del Portal, contando, para todo ello, con los recursos del departamento, tanto humanos como financieros, técnicos y de infraestructura, necesarios para la gestión óptima del Portal.

Artículo 3. Órgano de coordinación interna y de apoyo para la gestión, explotación y mantenimiento del Portal de Cultura de Defensa.

Se designa a la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa de la Secretaría General de Política de Defensa, como órgano responsable de la coordinación interna y de apoyo para la gestión, explotación y mantenimiento del Portal de Cultura de Defensa.

Disposición adicional única. Gasto.

La creación y funcionamiento del nuevo Portal de Cultura de Defensa no supondrá incremento del gasto, y se atenderá con los medios materiales y humanos existentes en el Ministerio de Defensa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada la Orden DEF/2005/2007, de 3 de julio, por la que se crea el Portal de Cultura de Defensa y se dictan normas para su desarrollo y ejecución.
- 2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden ministerial.

SVE: BOD-2021-062-8118 /erificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 31 de marzo de 2021

Sec. V. Pág. 8119

Disposición final primera. Facultades de aplicación.

Se faculta al Secretario General de Política de Defensa para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de marzo de 2021.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

#### **NUEVO PORTAL DE CULTURA DE DEFENSA**

Primero. Finalidad.

El Portal de Cultura de Defensa tiene por objeto mostrar, de forma unificada y con criterios homogéneos, la información relacionada con la cultura de defensa a través de la página web del Ministerio de Defensa y en las direcciones electrónicas que en su momento se determinen.

Segundo. Imagen corporativa.

El Portal de Cultura de Defensa tendrá un logotipo que lo represente y dentro de sus contenidos tendrá un lugar principal la imagen institucional del Ministerio de Defensa y de la Secretaría General de Política de Defensa, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de imagen institucional.

Tercero. Composición.

- 1. El Portal de Cultura de Defensa es un sistema que se compone de un soporte digital accesible a través de una página web de acceso público, una estructura de contenidos, una estructura de gestión y un responsable técnico del Portal.
- 2. El Portal de Cultura de Defensa estará disponible en el dominio https://defensa.gob.es y en las demás direcciones electrónicas que, en su momento, se determinen.
- 3. El Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizará los ajustes técnicos para facilitar el acceso al Portal de Cultura de Defensa a través de la citada dirección electrónica del Ministerio de Defensa y, en su caso, habilitando otras direcciones electrónicas que en su momento se determinen, en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional de la Defensa.

Cuarto. Estructura del Portal.

El Portal de Cultura de Defensa se estructura en las siguientes áreas generales:

- 1. Área Cultural.
- 2. Área de Docencia e Investigación.
- Área de Actividades Institucionales.
- 4. Área de Publicaciones.
- 5. Patrimonio Cultural de Defensa.

Quinto. Gestión del Portal.

El Secretario General de Política de Defensa, como Director del Portal de Cultura de Defensa, firmará la instrucción para su gobierno y gestión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de esta orden.

(B. 62-2)

(Del BOE número 75, de 29-3-2021.)

CVE: BOD-2021-062-8119 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod